RESO 267 - GU N° 107 - 2025	21/01/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.392/2.024, caratulado: “BORJA, MARIA SANDRA - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud N° 9059470/1 efectuada por la Sra. BORJA, MARIA SANDRA, quien solicita la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, dado que figura como titular de otro inmueble, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que, no obstante, el art. 10, inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“ESTABLECER que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en este marco, en su descargo la postulante manifiesta que el dominio N° 92055 le pertenece en un porcentaje reducido y que de él no percibe ningún beneficio económico, tal como se verifica mediante la documentación presentada, adjunta a fs. 04. De este modo, se supera dicho motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 05/06, la auditora constató la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, lo que denota una situación de “carencia”. Además, cabe mencionar que el ingreso proviene de una jubilación mínima y de trabajo dependiente.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. BORJA, MARIA SANDRA, con domicilio en Manzana 23 Casa N° 17, Barrio Atocha II, de la localidad de Atocha, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5215472, y ante CoSAySa como Usuaria N° 315883, correspondiente al catastro N° 164450, de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del periodo 01/2.025, conforme al art. 10, inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, conforme lo dispuesto en el art. 12, inc. b), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará cesar el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2.026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025